

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: planestecnicos@ift.org.mx, en donde habrá de considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 1 GB.
- II. Proporcione su nombre completo, razón social o denominación social, o bien, el nombre completo del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible de tal documento.
- III. Elija la opción acorde con su consentimiento para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.
- IV. Lea minuciosamente el Aviso del recuadro al final de esta página.
- V. Vierta sus comentarios al Anteproyecto, ordenados por disposición, artículo, numeral, regla, fracción, inciso, tema o apartado transitorio, según corresponda.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VII. Recuerde adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que considere conveniente.
- VIII. El periodo de consulta pública será del 1 de julio al 11 de agosto de 2016 (20 días hábiles). Una vez concluido dicho proceso se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/ficha-de-consulta-publica>
- IX. Para cualquier duda o comentario sobre la presente consulta pública, favor de contactar a: Javier García Romo, Subdirector de Códigos de Maricación, correo electrónico: javier.garcia@ift.org.mx, teléfono (55) 5015-4375.

I. Datos del participante	
Nombre, razón social o denominación social:	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	Alejandro Luis Padilla González
Documento para acreditar la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Poder Notarial
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	No estoy de acuerdo
AVISO IMPORTANTE	
<p>Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante				
Por estructura del anteproyecto regulatorio				
Disposición (PTFN*, PTFS** o Reglas Portabilidad)	Numeral o regla	Fracción/ Inciso	Tema	Comentario y aportaciones
PTFN	6	6.1. 6.2. 6.3. y resto de correlativas	Asignación y Administración de Numeración por Números de Identificación Regional (NIR)	<p>El Anteproyecto en consulta propone que se realice una redefinición del territorio nacional para efectos de asignación de numeración, reemplazando la asignación con base a los números de identificación regional (NIR) y en su lugar se asigne la numeración mediante 8 diferentes zonas geográficas.</p> <p>Entendemos que mediante esta medida el IFT persigue fundamentalmente dos objetivos:</p> <p>a) Resolver la problemática existente en algunas localidades donde la numeración asignable del NIR respectivo es escasa;</p> <p>b) La existencia de múltiples NIRs con muy poca utilización.</p> <p>Sin embargo, la propuesta planteada por el IFT generará igualmente nuevos problemas que mediante la propuesta alterna no ocurrirán.</p> <p>Entre los problemas que identificamos acarrea la propuesta del IFT se encuentran:</p> <p>a) Confusión a los usuarios finales, debido a que les asignarían numeración que anteriormente reconocen como perteneciente a poblaciones lejanas a su domicilio.</p> <p>b) La administración de servicios al cliente se encuentran en sistemas agrupados considerando las actuales distribuciones por NIR.</p>

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el "Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica".

				<p>Telcel considera que se podría adoptar un esquema alternativo que solucionaría de manera más eficiente la problemática descrita:</p> <p>1.- Mantener el sistema de asignación de numeración por NIR.</p> <p>2.- En los casos en los que en una localidad se agote la numeración, el IFT podría asignar a los PSTs numeración de un NIR adicional, mismo que puede corresponder a uno sin uso, así como a otro con subutilización, privilegiando el empleo de un NIR de poblaciones vecinas al de la población con escasas de numeración.</p> <p>Esta solución es similar a la adoptada en otros países donde una localidad pueda tener más de un NIR. Como ejemplo de ello están los Estados Unidos de América.</p>
PTFN	7	7.3.6.5	Procedimiento de Asignación de Números Nacionales	<p>Se estima que el umbral de 98% de utilización para asignación de nueva numeración es un porcentaje muy alto. Al respecto, debe considerarse que del total de numeración asignada se considerará como Numeración No Utilizada toda aquella que ya se encuentra en proceso de comercialización, la portada, así como toda la Numeración Inactiva y la que fue objeto de donación por portabilidad.</p> <p>Al respecto, debe tomarse en cuenta el proceso de desplazamiento de los inventarios de los concesionarios y que es natural en toda actividad económica, así como, por otro lado que la Numeración Inactiva puede permanecer hasta un año en tal situación, antes de poder entrar en un proceso de reutilización. Esta situación no depende de manera exclusiva de la voluntad del concesionario, sino que por el contrario, se realiza en observancia de la fracción XVI del Artículo 191 de</p>

Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el "Anteproyecto de Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica".

				<p>la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que asume que el número telefónico en el caso de usuarios de prepago (que de acuerdo a cifras del propio Instituto al cierre de 2015 corresponden aproximadamente al 84% del total de usua) no será susceptible de reutilización por el concesionario durante un año contado a partir de la expiración de la última recarga realizada por el usuario, pues de otra manera no haría posible que este último ejerciera el derecho a que el saldo no consumido le sea abonado en alguna eventual recarga que se realice dentro de tal periodo.</p> <p>Así pues, con la finalidad de reducir situaciones de desabasto que afectarían tanto las actividades de carácter comercial al carecer de los recursos de numeración, atendiendo a las razones expuestas, se sugiere que el porcentaje máximo de utilización requerido para la asignación de numeración adicional sea del 75%.</p>
PTFN	14	14.3	Del Reporte de Utilización de Numeración	Con la finalidad de poder contar con certidumbre con respecto de la información a reportar, se propone que el plazo para proporcionar el referido informe sea de al menos 20 (Veinte) días hábiles para el envío de los reportes de utilización de numeración asignada.
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.				
Transitorios	Comentario y aportaciones			
26	<p>Telcel considera que resulta contrario a derecho el que mediante la presente Consulta Pública se pretendan incluir regulaciones asimétricas adicionales sin seguir el procedimiento establecido en la ley al efecto, razón por la cual debiera eliminarse.</p> <p>Se estima que este transitorio excede el alcance de la Consulta Pública y por tanto debiera eliminarse, pues mediante él se pretenden modificar normas distintas al PTFN, PTFS y las Reglas de Portabilidad. Sin perjuicio de que no se identifican las normas que se verían afectadas, cualesquiera que sean, se encuentran sujetas a sus propios procesos de mejora regulatoria y/o reforma, los cuales son en todo caso, independientes al</p>			

presente proceso.

Sin perjuicio de lo expuesto, Telcel estima que el transitorio en comento pretende la existencia perenne de un Agente Económico Preponderante, sin el cual no sería posible cumplir con las reglas que pretenden establecerse.

Telcel estima que la eficiencia en la prestación de los servicios de telecomunicaciones, que constituye uno de los principales objetivos del Instituto, no debe cifrarse en la existencia de un Agente Económico Preponderante, sino en atender a las mejores prácticas en materia de interconexión, entre las que se cuenta la obligación simétrica de existencia de binodos con redundancias geográficas.

El Instituto no puede ni debe desconocer la realidad de las redes de telecomunicaciones del país y ni la necesidad de despliegue de infraestructura por parte de todos los concesionarios y no únicamente por algunos de ellos si se busca el beneficio al usuario final.

Muestra de ello es que no puede desconocerse que Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (Telmex), con independencia de su carácter de miembro del Agente Económico Preponderante, es la única red del país que ha sido diseñada y ha venido operando como la red de tránsito, no así la de Telcel.

Por otra parte, la operación de puntos de interconexión universales señalados en otras disposiciones administrativas, no es exclusiva del Agente Económico Preponderante, sino que es exigible a todo concesionario, por lo cual las reglas de enrutamiento no pueden entenderse con la asimetría que se pretende en la presente Consulta Pública.

"CUARTA.- Los concesionarios deberán conducir el tráfico dentro de su red pública de telecomunicaciones hasta los puntos de interconexión donde se realizará el intercambio de tráfico. Para tal efecto, a elección del Concesionario Solicitante el intercambio de tráfico en dichos puntos de interconexión se realizará a través de puertos de acceso y enlaces de transmisión en los cuales se permitirá el intercambio de tráfico de cualquier origen o destino dentro del territorio nacional, así como de cualquier tipo (local, tránsito, móvil, fijo)." - ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las condiciones técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones, DOF 5 de noviembre de 2015.

Por otro lado, al definir los puntos de interconexión del Agente Económico Preponderante consideró "... necesario definir puntos de interconexión acordes con las ventajas tecnológicas por lo que el Instituto define los puntos de interconexión que permitan el intercambio de tráfico

IP. Esta definición debe considerar los puntos de interconexión que sean suficientes para atender el tráfico de interconexión que se curse dentro del país mediante una arquitectura moderna de red como es la NGN, que aseguren la continuidad en la prestación del servicio a través de un esquema redundante y distribuidos a lo largo del territorio nacional de acuerdo a criterios de eficiencia en el manejo de tráfico, así como de establecer dichos puntos de interconexión en localizaciones estratégicas en regiones con mayor interés de tráfico que permitan intercambiar el tráfico de forma eficiente."

La realidad es que las medidas propuestas en el presente transitorio no contribuyen al propósito de distribución y redundancia de tráfico, sino que, al responder a criterios distintos al técnico, propenden a ocasionar desbalance y saturación de rutas y puntos, al tiempo que otros quedan en desuso, lo que además de constituir una ineficiencia técnica en la distribución del tráfico, puede producir afectación en la calidad de audio de las llamadas así como el incremento el riesgo de afectación masiva de concesionarios en caso de que cualquier punto de interconexión falle afectando con ellos a los usuarios. Al respecto, el Instituto ha reconocido que el despliegue de puntos de interconexión requiere de cuantiosas inversiones en activos de larga duración, mismas que fueron realizadas en tiempo y forma por Telcel, estando dispuestos 46 puntos de interconexión nacional en tecnología TDM y 11 puntos en IP.

Por ello, en todo caso la distribución de tráfico de todos los concesionarios debiera hacerse entre los puntos de interconexión más cercanos al origen y terminación de cada llamada, reduciendo trayectos innecesarios de los concesionarios que participan en ella.

En adición a lo anterior, se propone al Instituto tome las acciones para que se aprovechen las inversiones realizadas en los 11 puntos de interconexión en tecnología IP que fueron establecidos en términos de lo ordenado por él a lo largo del país, de forma tal que no se invierta más en tecnologías obsoletas que hoy resultan ineficientes.

Finalmente, también se observa con preocupación la propuesta de identificación de puntos de interconexión de hasta 7 dígitos, en lugar de los 2 o 3 que se emplean actualmente mediante el NIR, no contribuye a la inversión eficiente, pues como se ha señalado, existen fórmulas más eficientes de lograr una marcación a 10 dígitos, sin que ello implique, como resultaría de la aplicación de este apartado cuarto del presente transitorio el tener que incluir a las redes de telecomunicaciones equipos de conmutación adicionales que deberán ser alimentados con cada millar de números del país de forma tal que pueda determinarse su correcto enrutamiento, lo cual además incrementa el riesgo de errores.

Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.

* PTFN se refiere al Plan Técnico Fundamental de Numeración y ** al Plan Técnico Fundamental de Señalización.

III. y aportaciones generales del participante		
Disposición (PTFN*, PTFS** o Reglas Portabilidad)	Tema	Comentarios y aportaciones generales

Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.

* PTFN se refiere al Plan Técnico Fundamental de Numeración y ** al Plan Técnico Fundamental de Señalización.